

Bogotá D.C., 2 de julio de 2020

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación Administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.**
Radicado E-2020-005307

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular No. 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

La empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-005307, del 26 de mayo de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en metodología de distribución de gas combustible, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los Municipios de Labranzagrande, Paya y Pisba en el Departamento de Boyacá:

Cuadro 1

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
15377	Labranzagrande	Boyacá
15533	Paya	Boyacá
15550	Pisba	Boyacá

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número de solicitud Apligas 2057.

En su solicitud tarifaria, **DISTICON S.A.S. E.S.P.** informa que el Mercado Relevante propuesto cuenta con recursos públicos aportados por la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** para la construcción de infraestructura de distribución de gas, los cuales ascienden a la suma de Mil ochocientos sesenta y nueve millones doscientos veinte mil quinientos once pesos (1.869.220.511.)

Que, en su solicitud tarifaria, la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.** manifestó expresamente su aceptación de que todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de aprobación de los cargos solicitados sean efectuadas por medio electrónico al correo disticonsasesp@hotmail.com.

Que, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado solicitado, conforme a lo establecido en la metodología, mediante comunicación con radicado CREG E-2020-002770 del 01 de abril de 2020.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.** para definir los cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los

3 / 4

Municipios de Labranzagrande, Paya y Pisba, en el Departamento de Boyacá, relacionados en el Cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería presentada por la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.**, de acuerdo con la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, para el mercado relevante conformado por los Municipios de Labranzagrande, Paya y Pisba, en el Departamento de Boyacá:

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
15377	Labranzagrande	Boyacá
15533	Paya	Boyacá
15550	Pisba	Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial el Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente Auto a la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** para que, si así lo considera, se constituya como parte interesada en la presente Actuación Administrativa.

4 / 4

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.** el contenido del presente Auto, al correo electrónico disticonsasesp@hotmail.com suministrado por la Empresa para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
10/06/2020 11:52:14

No.RADICACION I-2020-002621

No.REFERENCIA E-2020-005307

No. FOLIOS 4 ANEXOS

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación